

RADICACIÓN: 08001-31-53-005-2019-258 -00
REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: EDIFICIO BALCONES DE SANTA MARÍA
DEMANDADO: SPORAS S.A.S.

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD BARRANQUILLA, VEINTIOCHO (28) DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)

Teniendo en cuenta que en el presente proceso se llevó a cabo audiencia de reconstrucción de expediente y que en la misma se determinó que la etapa procesal siguiente era la de estudiar la admisión de la demanda, se procedió al estudio de las correspondientes piezas procesales, encontrándonos que para la reconstrucción referida se anunció que se aportaba el Acta de Conciliación No. CO-013 No. 00287 del 13 de enero de 2017, al igual que los certificados de existencia y representación legal de las sociedades SPORAS S.A.S. y AVORA S.A.S. y el certificado de personería jurídica del EDIFICIO BALCONES DE SANTAMARÍA. Sin embargo, dichos documentos no fueron aportados de forma individual y en formato PDF al correo institucional del Juzgado, sino que se envió un archivo comprimido (ZIP) que contenía tales piezas. No obstante, al intentar abrir los documentos en mención, los mismos no pueden ser visualizados al día de hoy.

De conformidad con lo anterior, el Juzgado requirió a la parte demandante, a fin de que aportará en forma individualizada y en formato PDF los documentos que anuncia como pruebas documentales en el acápite de anexos del líbello de la demanda, sin que atendiera dicho requerimiento, por lo que se le requiere por segunda vez concediéndole un término de 30 días de conformidad con el artículo 317 del CGP, para que cumpla con dicha actuación porque sin esta el juzgado no puede impulsar el presente proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

Requerir a la parte demandante de conformidad con el artículo 317 del código general del proceso, en los términos señalados en la parte motiva, so pena de declarar terminado el presente proceso por desistimiento tácito.

1

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR**
ESTADO NO. 111
HOY 1 AGOSTO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6157cb73dc0926a119c1a1ce1083d0208e49e8107708cd1b9f27c79a3fee52c**

Documento generado en 31/07/2023 09:12:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>